MODIFICATORIO Nro. 2
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 104 DEL 06 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ
NIT. No.	899.999.401-1
CONTRATISTA:	CONTECOR S.A.S..
NIT. No.	900.702.893-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ
IDENTIFICACION	C.C Nº 1.020.776.092 de Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE COMUNICAN EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LOTAVITA SECTOR LAS TRUCHERAS, LA VEREDA SANTA LIBRADA SECTOR LA 'Y' Y LA VEREDA CASADILLAS BAJO SECTOR EL CUCHARO TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIOS No. ICCU-560-2025, ICCU-625-2025 E ICCU-797-2025
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 349.825.078,00)
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA DEL CONTRATO	06 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	19 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	18 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGA	No. 1
PLAZO PRORROGA	DOS (2) MESES MAS
FECHA DE TERMINACION FINAL	18 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DEL MODIFICATORIO No. 1	18 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGA	**No. 2**
PLAZO PRORROGA	**UN (1) MESES MAS**
FECHA DE TERMINACION FINAL	**18 DE NOVIEMBRE DE 2026**
FECHA DEL MODIFICATORIO No. 1	**16 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre el **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, persona mayor de edad, domiciliada en Machetá Cundinamarca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.446.434 de **MUNICIPIO DE MACHETA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONTECOR S.A.S.** identificado con Nit. 900.702.893-8 representada legalmente por JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ identificado con la **C.C Nº 1.020.776.092** de **BOGOTA** D.C., identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 1 del contrato de obra 104 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. ANALISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 104-2026

Que el municipio de Macheta suscribió EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 104 DE 2026 con **CONTECOR S.A.S.** y NIT No. 900.702.893-8; cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE COMUNICAN EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LOTAVITA SECTOR LAS TRUCHERAS, LA VEREDA SANTA LIBRADA SECTOR LA 'Y' Y LA VEREDA CASADILLAS BAJO SECTOR EL CUCHARO TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIOS No. ICCU-560-2025, ICCU-625- 2025 E ICCU-797-2025,** el cual se suscribió el día 06 de marzo de 2026 y con fecha de inicio del día 19 de mayo de 2026.

Que la secretaria de planeación solicito la prórroga del contrato argumentando lo siguiente;

La presente es con el fin de solicitar la adición en tiempo No. 2 al contrato de la referencia, lo anterior por las siguientes consideraciones, que el contratista mediante Oficio CONTECOR-COP-355-20260924-001 radicado vía correo electrónico el 24 de septiembre de 2026 manifiesta lo siguiente;

"En calidad de contratista del contrato de obra de la referencia, nos permitimos solicitar formalmente la Prórroga No. 2, consistente en un (1) mes adicional al plazo contractual vigente, contado a partir de la fecha actual de terminación del contrato, con fundamento en las condiciones climáticas adversas presentadas durante el mes de agosto y el inicio del mes de septiembre de 2026, las cuales han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades previstas en el programa de obra.

1. ***Antecedentes y situación presentada***

Mediante el oficio CONTECOR-COP-355-20260813-001 del 13 de agosto de 2026, el contratista solicitó la Prórroga No. 1 del contrato, sustentada en las condiciones climáticas desfavorables registradas durante los meses de mayo, junio y julio de 2026, las cuales afectaron la transitabilidad de las vías de acceso, el suministro de materiales y la ejecución de las actividades constructivas de la placa huella. Dicha solicitud constituye antecedente de la presente.

Con posterioridad a esa solicitud, durante el mes de agosto y el inicio del mes de septiembre de 2026, las condiciones de precipitación en la zona de influencia del proyecto no cedieron. Por el contrario, se mantuvieron de forma persistente, al punto que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) sostuvo durante todo el periodo alertas hidrológicas por probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, entre ellos el río Machetá, con nivel de alerta naranja de manera continua entre el 18 de agosto y el 4 de septiembre de 2026.

Esta situación resulta especialmente relevante por las características propias del proyecto, que comprende el mejoramiento de las vías que comunican el casco urbano con la vereda Lotavita sector Las Trucheras, la vereda Santa Librada sector La 'Y' y la vereda Casadillas Bajo sector El Cucharo, en zona rural del municipio de Machetá, donde el acceso a los frentes de obra depende de vías en afirmado y terreno natural, cuyas condiciones de transitabilidad son altamente sensibles a la presencia prolongada de lluvias.

Las precipitaciones del periodo generaron saturación del terreno, escorrentía superficial sobre las vías y las zonas de acopio, y deterioro de la superficie de rodadura de los accesos, lo que se tradujo en restricciones para el ingreso de materiales, pérdida de parte del material acopiado, necesidad de implementar medidas provisionales para continuar trabajando bajo lluvia y, en general, en una reducción de los rendimientos de obra frente a los previstos en la programación.

2. ***Incidencia de las condiciones hidrometeorológicas***

La situación descrita encuentra respaldo en la información técnica emitida por el IDEAM, entidad oficial encargada del seguimiento de las condiciones meteorológicas e hidrológicas del territorio nacional, a través de los Boletines de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2026.

2.

3. *En dichos boletines, para el Área Hidrográfica del Orinoco, zona hidrográfica del Meta, el IDEAM reporta de forma reiterada la probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Bata, Machetá y Teatinos, cuenca a la cual pertenece el área de influencia del proyecto. El comportamiento del nivel de alerta en los boletines consultados es el siguiente*

Fecha de actualización	Boletín No.	Alerta cuenca río Garagoa (ríos Bata, Machetá y Teatinos)
15 ago 2026	680	Amarilla
18 ago 2026	688	Naranja
20 ago 2026	695	Naranja
23 ago 2026	703	Naranja
25 ago 2026	711	Naranja
28 ago 2026	719	Naranja
04 sep 2026	695	Naranja
07 sep 2026	749	Amarilla
15 sep 2026	772	Amarilla

Tabla elaborada a partir de los Boletines de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Como se observa, la cuenca del río Garagoa permaneció bajo alerta hidrológica durante la totalidad del periodo analizado, con nivel naranja en seis (6) boletines consecutivos (18, 20, 23, 25 y 28 de agosto y 4 de septiembre de 2026). Una alerta hidrológica por probabilidad de crecientes súbitas es indicativa de precipitaciones significativas y acumuladas en la cuenca, con suelos saturados y alta escorrentía, que son precisamente las condiciones que se presentaron en los frentes de obra.

Adicionalmente, en las cuencas vecinas se registraron eventos que evidencian la severidad de las condiciones regionales: en la cuenca del río Guavio, el boletín del 4 de septiembre de 2026 reporta la creciente súbita del río Murca, que provocó inundaciones y arrastre de material sobre el sector La Moncovita, vía Gachalá – Ubalá (Cundinamarca) el 29 de agosto de 2026, así como descargas controladas del embalse del Guavio; y en las cuencas de los ríos Lengupá y Upía se declararon alertas rojas en los boletines del 25 y 28 de agosto de 2026.

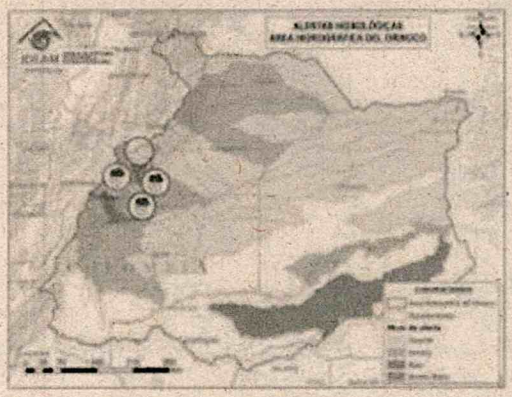


Ilustración 1 Boletín No. 680 del 15 de agosto de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 18 de agosto de 2026 00:00 HLC



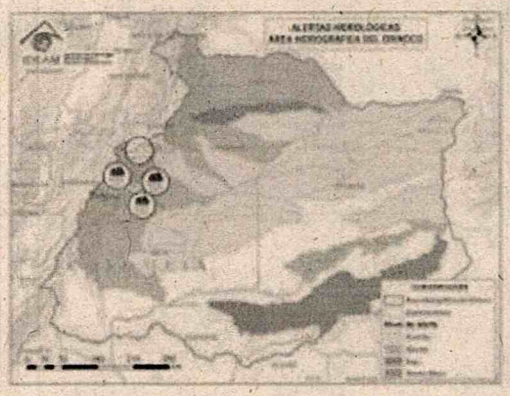
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Directos al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía	Probabilidad de crecientes súbitas de los tributarios al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía. Especial atención a la altura de los municipios de Paratebueno, Barranca de Upía y Cabuyaro.
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Súnuá y Chivor, y en los caños Hondo - Turgita. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Batá, Machetá y Tenza. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Somondoco y Tibirita (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Lengupá	Crecientes súbitas en el río Lengupá y sus afluentes, tales como el río Muche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquirá, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Upía	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta).

Ilustración 2 Boletín No. 688 del 18 de agosto de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 20 de agosto de 2026 06:00 HLC



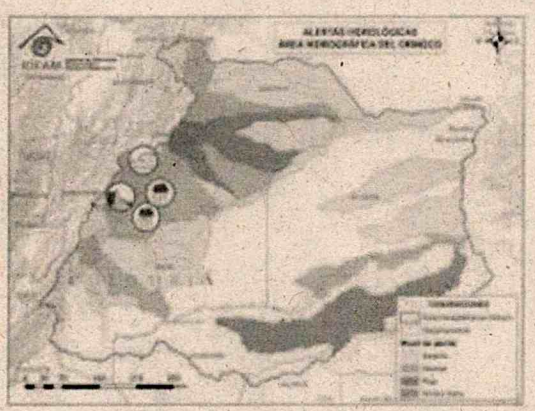
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Directos al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía	Probabilidad de crecientes súbitas de los tributarios al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía. Especial atención a la altura de los municipios de Paratebueno, Barranca de Upía y Cabuyaro.
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Súnuá y Chivor, y en los caños Hondo - Turgita. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Batá, Machetá y Tenza. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Somondoco y Tibirita (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Lengupá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Lengupá y sus afluentes, tales como el río Muche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquirá, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Upía	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta).

Ilustración 3 Boletín No. 695 del 20 de agosto de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 23 de agosto de 2026 00:00 HLC



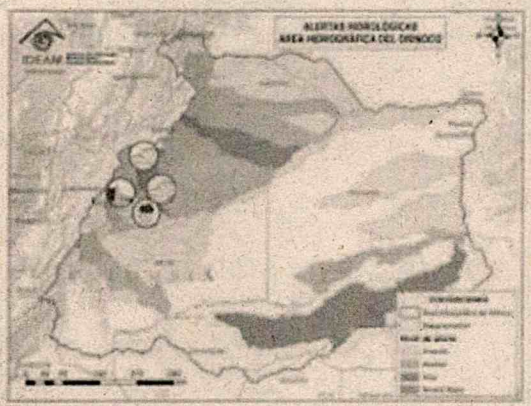
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Directos al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía	Probabilidad de crecientes súbitas de los tributarios al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía. Especial atención a la altura de los municipios de Paratebueno, Barranca de Upía y Cabuyaro.
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Sueva y Chivor, y en los caños Hondo - Turupta. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca). **Nota:** Se reportó descarga controlada desde el embalse Guavio. Enel recomienda a los habitantes ubicados aguas abajo de la central, en las zonas de los ríos Guavio y Upía, en los municipios de Ubalá, Medina, Barranca de Upía, Villanueva y Cabuyaro, mantenerse alertas, evitar el uso de las zonas ribereñas y no permitir el tránsito de personas ni semovientes en estas áreas (21/08/2026).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Batá, Machetá y Tenzos. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Somondoco y Tibirita (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Lengupá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Lengupá y sus aportantes, tales como el río Muche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquirá, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Upía	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta).

Ilustración 4 Boletín No. 703 del 23 de agosto de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 25 de agosto de 2026 18:00 HLC



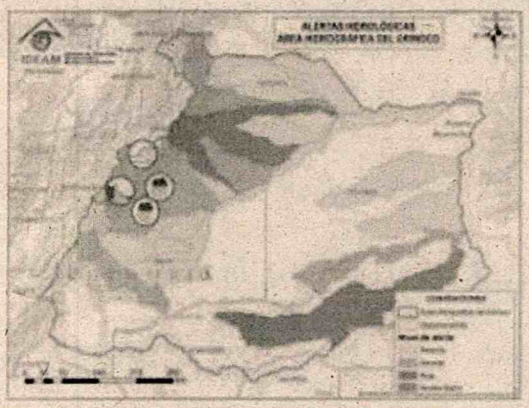
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Directos al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía	Probabilidad de crecientes súbitas de los tributarios al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía. Especial atención a la altura de los municipios de Paratebueno, Barranca de Upía y Cabuyaro.
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Sueva y Chivor, y en los caños Hondo - Turupta. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Batá, Machetá y Tenzos. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Somondoco y Tibirita (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Lengupá	Crecientes súbitas en el río Lengupá y sus aportantes, tales como el río Muche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquirá, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Upía	Crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta).

Ilustración 5 Boletín No. 711 del 25 de agosto de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 23 de agosto de 2026 00:00 HLC



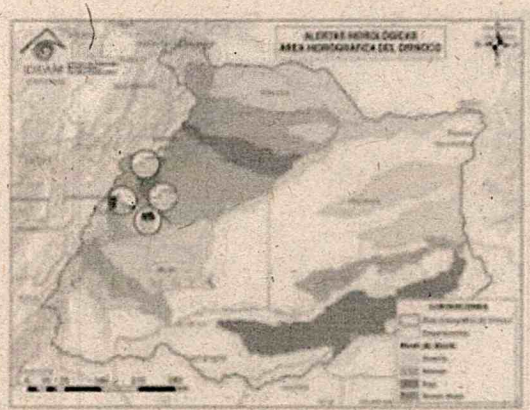
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Directos al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía	Probabilidad de crecientes súbitas de los tributarios al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía. Especial atención a la altura de los municipios de Paratebueno, Barranca de Upía y Cabuyaro.
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Sueva y Chivor, y en los caños Hondo - Tunjita. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca). **Nota:** Se reporta descarga controlada desde el embalse Guavio. Esser recomienda a los habitantes ubicados aguas abajo de la central, en las zonas de los ríos Guavio y Upía, en los municipios de Ubalá, Medina, Barranca de Upía, Villanueva y Cabuyaro, mantenerse alertas, evitar el uso de las zonas ribereñas y no permitir el tránsito de personas ni semovientes en estas áreas (21/08/2026).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Súta, Machetá y Tausnos. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Santandoco y Tibirita (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Lengupá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Lengupá y sus aportantes, tales como el río Muyche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquira, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Upía	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta).

Ilustración 4 Boletín No. 703 del 23 de agosto de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

IDEAM

Actualización: 25 de agosto de 2026 18:00 HLC

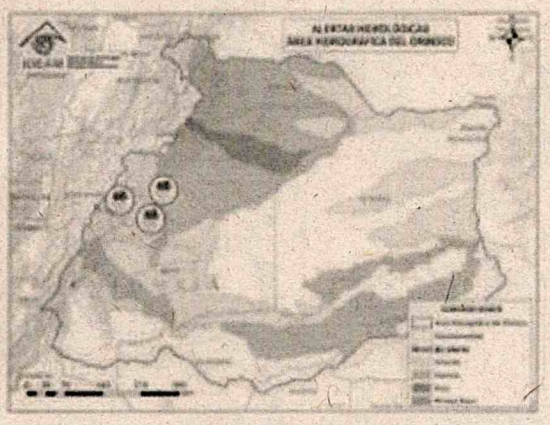


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Directos al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía	Probabilidad de crecientes súbitas de los tributarios al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía. Especial atención a la altura de los municipios de Paratebueno, Barranca de Upía y Cabuyaro.
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Sueva y Chivor, y en los caños Hondo - Tunjita. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Súta, Machetá y Tausnos. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Santandoco y Tibirita (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Lengupá	Crecientes súbitas en el río Lengupá y sus aportantes, tales como el río Muyche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquira, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Upía	Crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta).

Ilustración 5 Boletín No. 711 del 25 de agosto de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

Actualización: 07 de septiembre de 2026 06:00 HLC

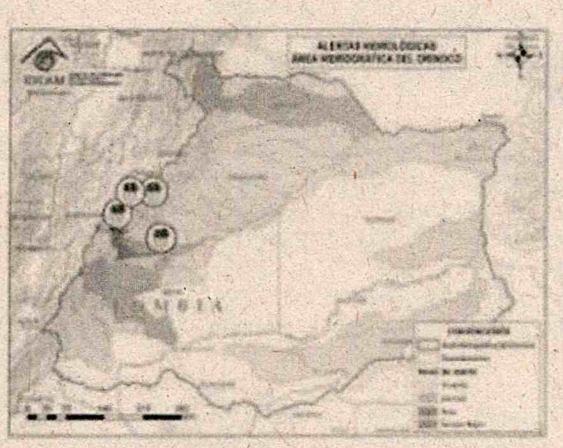


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Directos al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía	Probabilidad de crecientes súbitas de los tributarios al río Meta entre los ríos Guatiquía y Upía. Especial atención a la altura de los municipios de Paratebueno, Barranca de Upía y Cabuyaro.
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Sueva y Chivor, y en los caños Hondo - Turquía. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Bata, Machetá y Tenza. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Somondoco y Tibirita (Boyacá).

Ilustración 8 Boletín No. 749 del 07 de septiembre de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLOGICAS. Fuente: IDEAM.

Área Hidrográfica del Orinoco

Actualización: 15 de septiembre de 2026 00:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Meta	Cuenca del río Guavio	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guavio y sus afluentes, especialmente el río Sueva y Chivor, y en los caños Hondo - Turquía. Especial atención en el municipio de Gachetá (Cundinamarca).
	Meta	Cuenca del río Garagoa	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, especialmente el río Bata, Machetá y Tenza. Especial atención en los municipios de Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Somondoco y Tibirita (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Lengupá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Lengupá y sus aportantes, tales como el río Muche. Especial atención en los municipios de Rondón, Zetaquirá, Campohermoso, Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá).
	Meta	Cuenca del río Upía	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare); Barranca de Upía y Cabuyaro (Meta).

Ilustración 9 Boletín No. 772 del 15 de septiembre de 2026 de CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS. Fuente: IDEAM.

*De igual manera, el IDEAM emite los **Boletines de Condiciones Hidrometeorológicas Actuales, Alertas y Pronósticos (BCH),** así como los Informes Técnicos Diarios de Condiciones Hidrometeorológicas, Alertas y Pronósticos (ITD), instrumentos que permiten efectuar seguimiento permanente a las condiciones de precipitación, alertas y fenómenos hidrometeorológicos que pueden afectar las diferentes regiones del país, y que complementan la información aquí presentada. Por lo anterior, las condiciones climáticas que afectaron la ejecución del proyecto durante agosto y el*

inicio de septiembre de 2026 no corresponden a una apreciación subjetiva del contratista, sino a fenómenos hidrometeorológicos que cuentan con seguimiento y registro por parte de la autoridad técnica nacional competente, y que se reflejan en las condiciones físicas encontradas en obra, según el registro fotográfico que se presenta a continuación.

3. ***Afectación directa sobre la ejecución de la obra***
Las condiciones descritas tuvieron una incidencia directa sobre el desarrollo de las actividades contractuales, principalmente por las siguientes razones:

a. Afectación de las condiciones del terreno. *La saturación del suelo por las lluvias persistentes disminuyó la capacidad de soporte del terreno natural y de la subrasante, e impidió adelantar en condiciones técnicas adecuadas las labores de conformación, nivelación y compactación previas a la construcción de la placa huella, las cuales requieren un contenido de humedad controlado. En varios periodos fue necesario esperar el drenaje y secado del terreno antes de poder intervenirlo.*

b. ***Dificultades de acceso, transitabilidad y transporte de materiales****. El deterioro de la superficie de rodadura de las vías de acceso, en afirmado y terreno natural, limitó el ingreso de los vehículos de carga a los frentes de obra.*
En algunos tramos fue necesario recurrir a yuntas de bueyes para apoyar el tránsito de los vehículos que transportaban los materiales, lo que evidencia las condiciones críticas de transitabilidad y la reducción en la capacidad de suministro diario.

c. Pérdida y afectación de materiales acopiados*. La escorrentía superficial generada por las fuertes lluvias arrastró parte de los agregados pétreos acopiados en obra, dispersándolos sobre la vía y las zonas aledañas. Este material debió ser reemplazado, lo que implicó nuevos despachos en condiciones de acceso ya restringidas.*

d. ***Dificultades para garantizar el suministro oportuno de materiales****. La combinación de las restricciones de acceso y la pérdida de material acopiado impidió mantener un abastecimiento continuo de agregados, cemento, acero y demás insumos requeridos para concretos, vigas, cunetas y demás elementos de la placa huella, generando un suministro intermitente del frente de obra.*

e. Interrupciones y restricciones en la ejecución de actividades*. Actividades como la instalación de formaletas y acero, la colocación, vibrado y acabado de concretos no pueden ejecutarse bajo lluvia sin comprometer la calidad del producto final, por el lavado de la superficie y la alteración de la relación agua/cemento del concreto fresco. Durante los eventos de precipitación fue necesario suspender o restringir estas labores.*

f. ***Necesidad de implementar medidas provisionales****. Con el fin de no detener por completo la ejecución, el contratista implementó cubiertas provisionales en plástico sobre los tramos en construcción, para proteger el concreto fresco durante su colocación y acabado. Estas medidas permitieron continuar trabajando, pero limitan la longitud del frente que puede intervenirse simultáneamente y exigen tiempos adicionales de instalación, traslado y retiro.*

g. ***Reducción de rendimientos****. Aun en los periodos en que fue posible adelantar labores, las condiciones del terreno, las interrupciones por lluvia, el trabajo bajo cubiertas y el suministro intermitente de materiales redujeron los rendimientos por debajo de los inicialmente previstos en la programación.*

h. ***Afectación de la programación de obra****. La acumulación de periodos de inactividad y de bajo rendimiento durante agosto e inicio de septiembre de 2026 produjo un nuevo desfase respecto de la programación vigente, que no es posible recuperar de manera inmediata mediante la incorporación de personal adicional, toda vez que las actividades pendientes dependen de condiciones apropiadas del terreno, disponibilidad de materiales, condiciones de acceso y tiempos propios de fraguado y curado de los concretos.*



Ilustración 10 Condiciones de trabajo en obra: instalación de cubiertas plásticas provisionales para proteger el concreto durante la ejecución de la placa huella bajo lluvia.

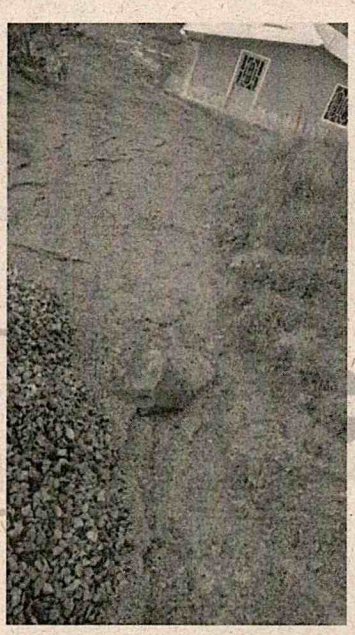


Ilustración 11 Registro fotográfico de pérdida de agregados acopiados por arrastre de la escorrentía generada por las fuertes lluvias.

4. *Relación entre las condiciones climáticas y el atraso presentado*

Es importante precisar que la afectación sobre el plazo contractual no obedece a una falta de gestión, planeación o disponibilidad de recursos por parte del contratista.

Por el contrario, se adoptaron medidas para mantener la ejecución en la medida en que las condiciones lo permitieron, entre ellas la instalación de cubiertas provisionales para trabajar durante las precipitaciones, el uso de medios alternativos de apoyo al transporte de materiales (yuntas de bueyes) y la reposición del material perdido en los acopios.

Sin embargo, la persistencia de las condiciones climáticas adversas, sostenidas en alerta hidrológica durante todo el periodo, generó una afectación que superó la capacidad razonable de recuperación del cronograma, debido principalmente a las restricciones físicas para ingresar materiales a los frentes de trabajo y para ejecutar determinadas actividades bajo condiciones técnicas adecuadas.

En este sentido, existe una relación directa entre el fenómeno presentado y la afectación del plazo contractual, toda vez que: Precipitaciones persistentes (alertas IDEAM agosto – septiembre 2026) → saturación del terreno y escorrentía superficial → deterioro de los accesos y pérdida de material acopiado → restricción al transporte y suministro de materiales → suspensiones y trabajo bajo cubiertas provisionales → disminución de rendimientos → afectación del cronograma contractual.

5. *Necesidad de la prórroga solicitada*

Teniendo en cuenta el impacto acumulado de las condiciones climáticas presentadas durante el mes de agosto y el inicio del mes de septiembre de 2026, se considera técnicamente necesario disponer de un periodo adicional que permita culminar las actividades pendientes del proyecto en condiciones adecuadas de calidad, programación y control, incluidos los tiempos de fraguado y curado de los concretos.

Por lo anterior, solicitamos una prórroga de un (1) mes adicional al plazo contractual vigente, contado a partir de la fecha actual de terminación del contrato, con el propósito de recuperar el tiempo efectivamente afectado por las condiciones climáticas y garantizar la terminación integral del objeto contractual.

La solicitud no pretende modificar el alcance físico del contrato ni incorporar actividades diferentes a las previstas contractualmente, sino disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones originalmente pactadas que se han visto afectadas por circunstancias climáticas que incidieron directamente sobre la posibilidad material de ejecutar la obra. La solicitud se formula además atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal y a la necesidad de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual. La Ley 80 de 1993 establece que las estipulaciones de los contratos estatales deben responder a su naturaleza y que las partes pueden establecer las condiciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco legal aplicable.

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la procedencia de una prórroga debe analizarse de manera consciente, informada y razonada, verificando que esta constituya un mecanismo adecuado, eficiente y eficaz para garantizar la satisfacción del interés público asociado al contrato.
En el presente caso, la ampliación solicitada tiene como finalidad permitir la culminación efectiva de las obras y evitar que las condiciones climáticas que afectaron el desarrollo del proyecto durante agosto y septiembre de 2026 conduzcan a la terminación del plazo contractual sin que sea posible completar las actividades pendientes.

6. ***Solicitud***

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y en la documentación técnica que soporta las condiciones hidrometeorológicas presentadas durante el periodo señalado, respetuosamente solicitamos a la entidad contratante y a la supervisión/interventoría:

PRIMERO*. Reconocer la afectación presentada en la ejecución del proyecto como consecuencia de las condiciones climáticas adversas registradas durante el mes de agosto y el inicio del mes de septiembre de 2026.*

SEGUNDO*. Autorizar la Prórroga No. 2 por un (1) mes adicional al plazo contractual vigente, contado a partir de la fecha actual de terminación del contrato.*

TERCERO*. Adelantar los trámites administrativos y contractuales necesarios para formalizar la correspondiente modificación del plazo contractual.*

CUARTO*. Tener como parte del soporte de la presente solicitud los boletines de condiciones hidrometeorológicas emitidos por el IDEAM entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2026, el registro fotográfico incluido en este oficio, así como los registros de obra, informes de supervisión/interventoría, bitácoras, programación de obra y comunicaciones relacionadas con las dificultades de acceso y suministro durante el periodo afectado.*

La ampliación solicitada permitirá disponer de un plazo razonable para culminar las actividades pendientes y garantizar la terminación integral del proyecto bajo condiciones técnicas adecuadas, preservando la calidad de las obras y el cumplimiento del objeto contractual."

Por los motivos expuestos anteriormente y de acuerdo a los plazos establecidos en marco del Convenio Interadministrativo al cual se encuentra sujeto el Contrato Derivado se ***SOLICITA LA PRORROGA POR UN (01) MES MÁS*** *al* ***Contrato de Obra No. 104-2026*** *y cuyo objeto es* ***MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE COMUNICAN EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LOTAVITA SECTOR LAS TRUCHERAS, LA VEREDA SANTA LIBRADA SECTOR LA 'Y' Y LA VEREDA CASADILLAS BAJO SECTOR EL CUCHARO TRAMO 1 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIOS No. ICCU-560-2025, ICCU-625- 2025 E ICCU-797-2025.****; bajo el supuesto jurídico que el Artículo 40 del estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo*

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRORROGA

Respecto de las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente, JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, expresó:

(...) LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL; *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado **en concepto del 13 de agosto de 2009**: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (...) En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró: "Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel**. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto). Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal**. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto). Conforme a lo acordado en el contrato y lo señalado en la Jurisprudencia Constitucional enunciada, a las entidades públicas le es permitido modificar las condiciones iniciales del contrato, siempre y cuando se observe los preceptos y principios normativos y que no afecte los requisitos esenciales del mismo. En el presente caso y en tratándose de adición al presupuesto inicialmente establecido y prorroga inicialmente establecido, es procedente realizarla atendiendo lo siguiente. 1. Acuerdo entre las partes. El cual se encuentra satisfecho y demostrado con la firma del contratista. 2. Existencia de una causal real y cierta. De acuerdo con los argumentos expuestos en la*

solicitud del supervisor, se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato de referencia. En ese sentido se consideran cumplidos los requisitos legales, constitucionales y jurisprudenciales, para realizar la presente adición

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que *"...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad..."*.

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. *"...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."*, fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: *"1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"*

Que en razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme al cual, todas las actuaciones que se adelante deben encontrarse justificadas, se tiene que la modificación recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal ya mencionados, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable.

Que, jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la modificación se da con el contrato vigente a la fecha.

Que una vez analizada la solicitud planteada a este municipio y sustentada en la justificación de la presente acta, las partes abajo firmantes consideran pertinente, apropiado, oportuno y proporcional realizar la **PRORROGA POR UN (01) MESES MÁS**, al **Contrato de Obra No. 104-2026**, con el pleno objetivo de llevar a feliz término el objeto contractual.

Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 104 del 06 de marzo de 2026**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

6. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO, PRORROGANDO POR UN TERMINO DE UN (01) MES MÁS, PARA UN PLAZO FINAL DE SEIS (06) MESES CON FECHA DE TERMINACION FINAL EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista, **CONTECOR S.A.S.** cuyo es **NIT: 900.702.893-8** y representante Legal es el señor **JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 1.020.776.092 de Bogotá D.C. deberá comprometerse para con el MUNICIPIO DE MACHETA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción del otrosí modificatorio, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 104 del 06 de marzo de 2026,** no modificadas por este documento.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.